



COMUNA DE ACEBAL

Dpto. Rosario - Pcia. de Santa Fe
cp 2109 - Asurmendi 665
Telefax (03469) 420020 / 420723
e-mail. comunaacebal@ri.com.ar

ORDENANZA 243 /14
Acebal, 25 de noviembre de 2014

VISTO: la Ordenanza Nro 218/14 que controla la actividad comercial ejercida por personas no domiciliadas en la localidad;

CONSIDERANDO: Que es necesario solicitar el cumplimiento de requisitos especiales y específicos para los vendedores ambulantes debidamente registrados que manipulen alimentos;

Por ello la COMISION COMUNAL, sanciona la siguiente

ORDENANZA NRO 243

Artículo 1.- Ratificar la Ordenanza Nro. 218/14.

Artículo 2.- Incorporar el siguiente artículo:

Los vendedores ambulantes que manipulen alimentos deberán, además de cumplimentar los requisitos exigidos por la Ordenanza 218, contar con la siguiente documentación:

- a) Libreta Sanitaria
- b) Carnet de Manipulación de Alimentos
- c) Habilitación de Transporte de Alimento (emitida por SENASA y/o UTA)

Artículo 3.- De forma.-